



PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
DIRECCIÓN NACIONAL

TRIBUNAL NACIONAL DE GARANTÍAS

RESOLUCIÓN No. 00116/2016
Bogotá D.C., 14 de Abril de 2016

“Por la cual se revoca parcialmente la Resolución 0037 del 17 de marzo de 2016, “Por la cual se modifica y adiciona a la Resolución No. 0006 del 4 de marzo de 2016,” por la cual se acredita la calidad de delegados por el sector político para asistir a las Asamblea Departamental y Municipales de la circunscripción de Atlántico”

ANTECEDENTES

Que el Tribunal Nacional de Garantías, mediante Resolución No. 0006 del 4 de marzo de 2016, acreditó los delegados por el sector político de la Asamblea Departamental y Municipales de la circunscripción del Atlántico.

Posteriormente, esta Corporación expidió la Resolución No. 0037 del 17 de Marzo de 2016, *“Por la cual se modifica y adiciona a la Resolución No. 0006 del 4 de Marzo de 2016,” por la cual se acredita la calidad de delegados por el sector político para asistir a la Asamblea Departamental y Municipales de la circunscripción de Atlántico”*.

Que el día 2 de abril de 2016, el señor **ALEX IVAN MACIAS PEÑA**, presentó comunicación a través de correo electrónico ante esta Corporación en la cual solicita verificar nuevamente la documentación que aportada con el fin de que le sea concedida nuevamente la credencial revocada mediante la resolución No. 0037 del 17 de marzo de 2016. Igualmente, aporta como pruebas la credencial de concejal por el Partido Liberal Colombiano por el período 1995 a 1997 otorgada por la Registraduría Nacional del Estado Civil de fecha 3 de noviembre de 1994.

Igualmente, el señor **JORDAN LUBO FRANCO**, radicó objeción contra la Resolución No. 0037 del 17 de marzo de 2016, por la cual se le revocó la credencial como miembro del sector político de la Asamblea Municipal de Polonuevo. Además aporta como prueba el Decreto No. 002 del 8 de enero de 2008, mediante el cual fue nombrado en el cargo de Secretario de la Alcaldía Municipal con funciones de Planeación, con el fin de que le sea otorgada nuevamente la acreditación.

Así mismo, se recibió solicitud a través de correo electrónico de fecha 7 de abril de 2016, del señor **OSCAR DAVID GALAN ESCALANTE**, Presidente del Directorio Liberal Municipal de Barranquilla, en donde remite certificación suscrita por él en la cual señala que el señor **HAROLD JOSÉ TORRES AVILA**, es miembro de Directorio.





PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
DIRECCIÓN NACIONAL

CONSIDERACIONES

Es importante hacer notar, que la revocatoria directa de un acto administrativo tiene como fin lo siguiente:

1. Pretender dejar sin efecto el acto administrativo.
2. Es un mecanismo de control que tienen la propia administración en procura de corregir de manera directa o indirecta, de oficio o a petición de parte las decisiones adoptadas.
3. Solo procede por las causales taxativas señaladas en la Ley.

Por lo anterior, es menester indicar que las causales se encuentran establecidas en el artículo 93 de la Ley 1437 de 2011, las cuales son:

"Artículo 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.
2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.
3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona.
Subrayado fuera del texto.

Ahora bien, respecto de la solicitud del señor **ALEX IVÁN MACIAS PEÑA**, este Tribunal evidencia con la prueba aportada, que fue concejal por el Municipio de Manatí – Atlántico en representación del Partido Liberal Colombiano para el período 1995 – 1997, por lo tanto es pertinente restituir nuevamente la acreditación para el sector político a la Asamblea Municipal de Manatí al solicitante.

En relación, a libelo del señor **JORDAN LUBO FRANCO**, se demuestra con el documento aportado como es el Decreto No. 002 del 8 de enero de 2008, que el mismo ostento la calidad de Secretario de Planeación de la Alcaldía Municipal de Polonuevo. De lo anterior, este Tribunal considera oportuno restablecerle el derecho a la acreditación por el sector político de la Asamblea Municipal de Polonuevo – Atlántico.

En cuanto, a la petición del Presidente del Directorio Liberal Municipal de Barranquilla versa sobre la acreditación del sector político de la Asamblea Municipal de Barranquilla de un miembro del Directorio Liberal Municipal al cual le fue revocada su acreditación





PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
DIRECCIÓN NACIONAL

mediante Resolución No. 0037 del 17 de marzo de 2016, por no haber aportado el soporte que lo acreditaba en dicha dignidad.

Que revisada la certificación expedida por el Presidente del Directorio Municipal de Barranquilla, se observa que el señor **HAROLD JOSÉ TORRES AVILA**, es miembro del mencionado Directorio.

En mérito de lo expuesto el Tribunal Nacional de Garantías,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. REVOCAR el artículo primero de la resolución No. 0037 del 17 de marzo de 2016, y en su lugar acreditar a las siguientes personas por el sector político:

BARRANQUILLA ATLANTICO	8838	HAROLD JOSE TORRES AVILA
MANATI ATLANTICO	3703	ALEX IVAN MACIAS PEÑAS
POLONUEVO ATLANTICO	8910	JORDAN LUBO FRANCO

ARTÍCULO SEGUNDO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que sean contrarias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AMELIA MANTILLA VILLEGAS
Magistrada – Presidenta

LINA MARIA OLARTE LAMPREA
Secretaria

